



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

N° de Estudio Previo

Fecha de Aprobación

Fecha de Radicación

## GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<b>GASTO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>RECURSO</b>	<b>No. CDP</b>
	INVERSION	RUBRO 2.3.2.02.02.009 UNIDAD EJECUTORA 08 AUX 452.31 SECTOR 19 Elem. Cons. 001 CPC 91122 PRODUCTO 1903034 META 3 ACTIVIDAD 1	ULT. DOC.SGP SALUD PUBLICA 22305	2022000137
CONCEPTO DEL GASTO	INVERSION			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111600 _ ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUBLICA			
<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO</b>				
EJE ESTRATEGICO	Apoyo salud digna y oportuna fortalecimiento de la autoridad sanitaria			
COMPONENTE	Salud			
PROGRAMA	Apoyo Salud Digna y Oportuna Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria			
SUBPROGRAMA	Vigilancia			
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica			
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo salud digna y oportuna: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria vigencia 2021, municipio de Pitalito.			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: _____ MPIO: _____ X			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENCIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ____ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ____ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ____ - INDIGENA: __ -AFRO: ____ -LGTBI: _ - JAC: __ -JAL: _ -JUECES DE PAZ: _ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _ - OTRO: _X_ CUAL?:__ Comunidad en General del Municipio de Pitalito			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	SALUD Y BIENESTAR; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, esencial para el desarrollo sostenible de la comunidad.			

## ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios establecer como entidad pública, las necesidades y los requerimientos que permitan cumplir las funciones que le asignen la Constitución y las Leyes en pro del desarrollo y el buen funcionamiento de la Entidad y de sus habitantes.

De igual forma el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal

Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal

Firma:

Firma:

Cargo: Secretaria de Salud

Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Art 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de contratación directa, dentro de la cual se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión a la Administración Municipal.

Los servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es tanto así que la Planeación Integral en Salud es el conjunto de procesos relacionados entre sí, que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, permite la realización de políticas, planes, programas y proyectos de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" junto con otros sectores del Gobierno, las organizaciones sociales y la comunidad, optimizando los recursos para alcanzar los resultados en salud.

De igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública "PDSP", adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar sus contenidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en el área de influencia, de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior el Municipio de Pitalito, a través de la Secretaría de Salud Municipal en el marco de sus competencias, tiene la gran responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población en su territorio. Por lo que se hace necesario disponer de capital humano idóneo, competente, profesional, comprometido y con experiencia para liderar los procesos de planeación integral para la salud, actuando como articulador para el desarrollo de estrategias intersectoriales de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, mediante la gestión de la salud pública, encaminada a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida y estado de salud de la población Laboyana.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestro Municipio, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la Secretaria de Salud encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato de Prestación de Servicios profesionales en el área de Salud Pública, toda vez que la entidad no cuenta con el personal idóneo que desempeñe las funciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se requiere de conocimientos en el área de la salud, guardando concordancia con el artículo 123 de la Constitución Política.

**DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)**

La Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", asignó a las Entidades Territoriales, entre otras competencias en el sector de la salud público, el adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

La Ley 1566 del 31 de Julio del 2012 “por el cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas” dispone que el Gobierno Nacional en el Marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas, formulará líneas de Políticas, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias prohibidas, debiendo en consecuencia, las entidades territoriales, cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Planes de Intervenciones colectivas y demás políticas señaladas en la presente Ley.

Y de forma más específica y reciente, el artículo 3 de la Ley 1616 del 21 de enero del 2013 Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones “define la salud mental como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

La Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan las Rutas Integrales de Atención en Salud, establece en su capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familiar y comunidad, subíndice 3.1.2 Información en salud, numeral b “Promoción de prácticas de cuidado de la salud de las personas, las familias, las comunidades y sus entornos, entre otros; la promoción de estilos y hábitos de vida saludable y la prevención y atención de enfermedades priorizadas...” enmarca las intervenciones a ser abordadas en torno a la información en salud.

En la vigencia de 2018, fueron expedidas las Resoluciones 089 sobre la Política Nacional de Prevención y atención integral al consumo de sustancias psicoactivas y la Resolución 4886 Política Nacional de Salud Mental, a través de las cuales el Municipio adopta el compromiso de la implementación en todas sus partes, para la cual requiere activar la respuesta de todos los sectores e instituciones comprometidas en estas dos políticas. Y es que efectivamente, le corresponde al Municipio implementar las Políticas de Atención Primaria en Salud, específicamente en el área de la salud mental mediante programas, proyectos, acciones y estrategias que permitan proporcionar a la comunidad los medios necesarios para prevenir los trastornos mentales y comportamentales, reducir el consumo de sustancias psicoactivas. Así como optimizar su calidad de vida, de acuerdo con la dimensión prioritaria de convivencia social y salud mental del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

EL Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en la “Dimensión Convivencia Social y Salud Mental” contempla en el componente de prevención y atención integral de los problemas y trastornos mentales y diferentes formas de violencia, estrategias todas aquellas que se dirigen a la prevención y atención de estados temporales o permanentes o comportamientos que afectan o ponen en riesgo el estado de bienestar o la relación consigo mismo, con la comunidad y el entorno y alteran las habilidades de las personas para identificar sus propias capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad; igualmente incluye la prevención de las violencias en entornos familiares, escolares, comunitarios y laborales y la atención del impacto de las diferentes formas de la violencia sobre la salud mental

La Entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea establece que el servicio debe ser prestado por un profesional especializado, acreditado mediante la presentación de su Acta de Grado; es así que, dentro de los posibles candidatos a suplir esta necesidad contractual, se estableció que la idoneidad para surtir este cargo, lo podrá ostentar cualquier persona que cumpla con las condiciones descritas, y se establece que de acuerdo al análisis de la Resolución N° 1043 de 14 de diciembre de 2021, este profesional estará inmerso en el nivel profesional especializado. El artículo primero de la citada Resolución establece unos honorarios para este nivel, los mismos fueron complementados de conformidad

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

con el artículo tercero de la misma Resolución, al ser personal adscrito a la Secretaría de Salud que debe realizar traslados constantemente a diferentes sitios del municipio, y fuera del casco urbano.

La contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales constituye la alternativa más favorable para satisfacer la necesidad de la secretaria de Salud Municipal.

Para la Secretaría de Salud Municipal es conveniente incluir dentro de la celebración de los contratos con el objeto abajo registrado, una obligación relacionada con la organización y entrega adecuada del archivo tanto físico como magnético que se derive de la ejecución del proceso ya que dicha actividad se encuentra dentro de las funciones de la dependencia establecidas en el Decreto 570 de 2019, y corresponden a actividades que se deben desarrollar en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, asignadas en los cargos de los Profesionales y Auxiliares Administrativos de la planta de personal del área, quienes no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de las dependencias y en consecuencia es necesario apoyar la función por parte de los contratistas que desarrollan los procesos.

Teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud encuentra justificada y oportuna la contratación de un profesional en profesional en Psicología con experiencia en acciones de salud pública, con el fin de prestar sus servicios, conocimiento científico; para el apoyo en el área de salud pública.

<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b> <sup>(3)</sup>	Contrato de Prestación de servicios profesionales.
<b>OBJETO</b> <sup>(4)</sup>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA DIMENSIÓN DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL.
<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> <sup>(5)</sup>	<p><b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</b></p> <p><u>Obligaciones generales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.</li> <li>2 Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato</li> <li>3 El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP durante toda la ejecución del contrato.</li> <li>4 En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la Ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.</li> <li>5 En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.</li> <li>6 Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.</li> <li>7 Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>8 Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio</li> </ol>

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

- 9 Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad de la alcaldía municipal el cual se enmarca de acuerdo a la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Emitido por el ministerio de salud y protección social y las circulares y/o comunicaciones que emita la secretaria general y de salud del municipio de Pitalito.
- 10 Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015 en relación al alcance del objeto del contrato de prestación de servicios
- 11 En el marco de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, acompañar y apoyar de forma autónoma e independiente a la Administración Municipal en el cumplimiento y divulgación de su PLAN DE DESARROLLO, metas y programas, relacionadas al cumplimiento de su objeto contractual.
- 12 Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

**Obligaciones específicas:**

- 1 Apoyo en la operativización de los Comité de Salud Mental y sustancias psicoactivas
- 2 Apoyo en salas situacionales de casos reportados el SIVIGILA, con su respectivo seguimiento.
- 3 Apoyo en el análisis de los seguimientos realizados a los eventos de salud mental notificados por el SIVIGILA y generar acciones de acuerdo con sus resultados.
- 4 Apoyo en las estrategias y programas propuestas por la secretaria de Salud Departamental y Municipal para la implementación de las Políticas de salud mental y población vulnerable
- 5 Apoyo en la actualización, socialización y activación de las Rutas de Atención de Salud Mental
- 6 Apoyo en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción de la Política Publica de Salud Mental
- 7 Apoyar la actualización del archivo y foliada de las carpetas según la Ley 594 del 2000 del archivo general de la nación.
- 8 Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo Directo que pueda requerir la secretaria de Salud.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- 1 Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
- 2 Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- 3 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4 Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- 5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN <sup>(6)</sup> Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					X

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN <sup>(6)</sup>**

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso. El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

- Constitución Política, Artículo 95 numeral 2º, 209 y 366.
- Ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo; 2.2.1.2.1.4.9.

**Fundamentos jurídicos que justifican la contratación:**

- Ley 100 de 1993; Por medio de la cual se establece el sistema Integral de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1757 de 1994; Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º del Decreto-Ley 1298 de 1994.
- Ley 715 de 2001 Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 44: Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; 44.3. De Salud Pública; 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal; 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial;
- Decreto 780 de 2016 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

**ANALISIS DEL SECTOR <sup>(7)</sup>**

Sector Aplicable: Servicio de asistencia técnica

Perfil: profesional en Psicología en Psicología magister en Resolución de Conflictos y Mediación y en Administración Pública.

Nivel acorde a Resolución N° 1043 de 14 de diciembre de 2021: Profesional en Psicología magister en Resolución de Conflictos y Mediación y en Administración Pública.

Experiencia: Las persona a contratar debe contar con experiencia profesional mayor a 24 meses, en entidades públicas y/o privadas.

A. ASPECTOS GENERALES (N.A)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (N.A)

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma:	Firma:
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

SERVICIOS)				
2017	\$14.250.000	6 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA< DEL ÁREA DE SALUD PUBLICA.	PRESTACION DE SERVICIOS
2018	\$12.500.000	6 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE.	PRESTACION DE SERVICIOS
2019	\$21.600.000	8 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO PARA EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, DIMENSIÓN DE GESTIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE. (CÓDIGO BPIN 2018415510075).	PRESTACION DE SERVICIOS
2020	\$16.200.000	6 MESES	CÓDIGO BPIN 2019415510035, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO PARA EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, DIMENSIÓN DE GESTIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE.	PRESTACION DE SERVICIOS

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO <sup>(8)</sup>**

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000)**, valor que la Administración Municipal pagará al contratista en

Un primer pago proporcional sobre la base del \$4.200.000, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes.

Pagos mensuales iguales por la suma de \$4.200.000, incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes.

Un pago final proporcional sobre la base de \$4.200.000, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique. Resolución N° 1043 de 14 de diciembre de 2021, este profesional estará inmerso en el nivel profesional especializado. El artículo primero de la citada Resolución establece unos honorarios para este nivel, los mismos fueron complementados de conformidad con el artículo tercero de la misma Resolución, al ser personal adscrito a la Secretaría de Salud que debe realizar traslados constantemente a diferentes sitios del municipio, y fuera del casco urbano

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal

Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal

Firma:

Firma:

Cargo: Secretaria de Salud

Cargo: Secretaria de Salud



CÓDIGO: F-GC-28

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/09/2020

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
\$4.200.000	ocho (08) meses	\$33.600.000

#### CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR <sup>(9)</sup>

##### REQUISITOS JURÍDICOS:

Persona Natural:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de grado o título de tecnólogo y/o estudios certificados superiores a séptimo semestre en el área de comunicaciones o afines.
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
7. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
8. Formato de Hoja de Vida, registrada en el SIGEP.
9. Declaración juramentada de bienes y rentas.
10. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
11. Certificado de medidas correctivas.
12. Certificado de Agencia de Empleo del Sena

Persona Jurídica (cuando aplique):

Experiencia General:

**Persona Natural:** Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de un profesional, que demuestre contar con formación y experiencia suficiente para la realización del objeto contractual; la cual, debe ostentar las siguientes cualidades: Título en Psicología magister en Resolución de Conflictos y Mediación y en Administración Pública.

**Experiencia General:** Las persona a contratar debe contar con experiencia profesional mayor a veinticuatro (24) meses, en entidades públicas y/o privadas.

#### FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE <sup>(10)</sup>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para*

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal


Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal

Firma:

Firma:

Cargo: Secretaria de Salud

Cargo: Secretaria de Salud

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Página <b>9</b> de <b>11</b>
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

*la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

#### PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES <sup>(11)</sup>

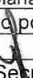
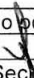
Mediante la Resolución 952 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución 224 de abril de 2019, el Alcalde municipal delegó en el Jefe de la oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Alcaldía de Pitalito.

Certificación de inexistencia de personal suficiente con la idoneidad requerida, expedido por la Secretaría General.

<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b> <sup>(12)</sup>	El municipio de Pitalito Huila.
<b>PLAZO</b> <sup>(13)</sup>	El plazo para la ejecución será de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato, sin exceder del 30 de diciembre de 2022.
<b>ANTICIPO</b> <sup>(14)</sup>	SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje _____%
<b>FORMA DE PAGO</b> <sup>(15)</sup>	<p>Un primer pago proporcional sobre la base del \$4.200.000, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes.</p> <p>Pagos mensuales iguales por la suma de \$4.200.000, incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes.</p> <p>Un pago final proporcional sobre la base de \$4.200.000, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.</p> <p><b>CLAUSULA LIQUIDACION</b></p> <p><b>ACTA FINAL</b> el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor.</p>
<b>SUPERVISIO N o INTERVENTO RÍA</b> <sup>(16)</sup>	INTERVENTORÍA: SI ___ NO ___ SUPERVISIÓN: _____ <input checked="" type="checkbox"/> ___ Por la Secretaria de Salud.

#### SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud



PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

La Resolución 1043 del 14 de diciembre de 2021 aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección.

MATRIZ DE RIESGOS

Table with 15 columns: ALCALDIA MUNICIPAL DE PITILITO, Clase, Fuente, Etapa, Tipo, Descripción, Consecuencia de la ocurrencia del evento, Probabilidad, Impacto, Valoración, Obligación, ¿A quién se le asigna?, Tratamiento/Control a ser implementado, Impacto después del tratamiento (Probabilidad, Impacto, Valoración, Categoría), ¿Afecta la ejecución del contrato?, Responsable por implementar el tratamiento, Fecha estimada en que se inicia el tratamiento, Fecha estimada en que se completa el tratamiento, ¿Cómo se realiza el monitoreo?, Periodicidad.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa

Table with 2 columns: Revisado por: Yadira Rojas Carvajal, Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal; Firma: [Signature], Firma: [Signature]; Cargo: Secretaria de Salud, Cargo: Secretaria de Salud

**INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO <sup>(19)</sup>**

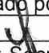

Para contratación directa no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal		x	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		x	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		x	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		x	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato			

El presente se expide el 18 de enero de 2022

  
**YADIRA ROJAS CARVAJAL**  
 Secretaria de Salud municipal

Proyectó: María Teresa Echeverry Correa, Técnica Administrativa	
Revisado por: Yadira Rojas Carvajal	Aprobado por: Yadira Rojas Carvajal
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretaria de Salud	Cargo: Secretaria de Salud